ANEXO No. 4 - CLÁUSULAS CONTRACTUALES

1. OBJETO

COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, HIDROSANITARIOS Y DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BARRANCABERMEJA.

2. ALCANCE DEL OBJETO

Con el suministro de los materiales eléctricos y ferretería en general, se satisfacen las necesidades de mantenimiento y reparación en la Sede Principal y Archivo Central de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja, contribuyendo así a la conservación de los bienes muebles e inmuebles de la ENTIDAD.

El Contratista deberá suministrar los elementos que se relacionan a continuación cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Brocha de 2 pulgadas	Unidad	3.00
2	Brocha de 3 pulgadas	Unidad	2.00
3	Brocha de 4 pulgadas	Unidad	2.00
4	Grifería lavaplatos mezclador 8 pulgadas y diseño de cuello cisne, mecanismo de discos cerámicos resistentes a impurezas del agua, sistema de cierre rápido de 1/4 de vuelta, mayor economía por reducción de caudal y aireador, acabado cromo, dos manijas de palanca (ver imágen 4).	Unidad	1.00
5	Sifón perlado bifuncional para lavaplatos	Unidad	1.00
6	Válvula llenado Universal Plus Grival para sanitario	Unidad	5.00
7	Luminarias tipo panel led de 60 x 60 de sobreponer con accesorios para adosar sobre placa de concreto. Características: Panel led 60 x 60 Potencia: de 48 a 55 Watts, flujo luminoso: de 3900 a 4300 Lm (lúmenes), ángulo de apertura de 120°, de 100 a 240 Voltios, 50/600 HZ, con 40.000 horas de vida útil, color de temperatura: 6500 K Blanco Frío, factor de potencia > 0.9, Garantía mínima de 3 años, certificados bajo reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP, temperatura de operación -10°C hasta 50°C. (ver imágen 8).	Unidad	4.00
8	Panel LED 18W sobreponer, redondo, luz blanca fría	Unidad	1.00
9	Bombillo LED de 9W luz blanca fría	Unidad	1.00
10	Lámpara de sobreponer en techo tipo Spot blanco de 7w, luz cálida	Unidad	1.00
11	Pintura Para Exterior Blanco Koraza x 5 Galones	Unidad	1.00
12	Pintura esmalte blanco	Galón	1.00
13	Pintura esmalte negro mate	Galón	1.00
14	Aerosol blanco x 400ml	Unidad	3.00
15	Aerosol negro x 400ml	Unidad	3.00
16	Plastiestuco Blanco para exteriores x 30kilos	Unidad	1.00
17	Pegante cerámico pegacor para interiores blanco x 25Kg	Unidad	1.00
18	Yeso para estuco de interior x 25Kg	Unidad	2.00
19	Graniplast estandar esgrafiado - acabado texturizado tipo rayado blanco - cuñete x 30Kg	Unidad	1.00
20	Pistola para silicona Pistola Calafateo T/Esqueleto	Unidad	1.00

21	Sellador de polímero con terminación de silano para humedad, para aplicación en interiores y exteriores tipo Sikaflex, cartucho de 300 ML para diferentes adherencias (madera, metal, vidrio, policarbonato) para uso manual con pistola de calefateo (ver imágen 10).	Unidad	5.00
22	Espuma de poliuretano expansiva tipo Sika Boom de 300 ml	Unidad	1.00
23	Chazo doble aleta 5/16 x 80 unidades con tornillo 10 x 1 1/2´ x 80 unidades	paquete	1.00
24	Tornillo Lámina. Cabeza lenteja. Pta Broca 8X1-1/4; caja x 500 Unidades Fixser	Unidad	1.00
25	Destornillador de pala 150 mm #5 /Profesional Ref 69-112	Unidad	1.00
26	Destornillador de Estrella 3/16 Pulgadas x 6 Pulgadas	Unidad	1.00
27	Alicate dieléctrico, punta de aguja de 6 pulgadas	unidad	1.00
28	Llave De Tubo 14 Pulgadas	unidad	1.00
29	Llave de expansión 12 Pulgadas (300mm) #87-434	unidad	1.00
30	Pinza Voltiamperimetrica Uni-t Ut202A+, 600V 600A	unidad	1.00
31	Detector De Voltaje Sin Contacto Uni-t Ut12d	unidad	1.00
32	Porra con mango de fibra de vidrio, cabeza de acero forjado de grano fino templado - de 1Kg	unidad	1.00
33	Cincel pala 3/4" x 12" con protector	unidad	1.00
34	Broca para muro de 5/16" x 6 pulgadas	unidad	3
35	Broca para muro de 1/4" x 6 pulgadas	unidad	3
36	Remachadora pequeña	unidad	1
37	Remache Pop en Acero 4 X 6 mm (5/32) X caja x 100 Unidades	unidad	1

2.1 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de UN (1) AÑO a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por UN (1) AÑO por parte del proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.
Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) NO tendrá costo adicional al precio.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39121700	39 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos	391217 Ferretería eléctrica y suministros	39121700 Ferretería eléctrica y suministros

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. El proponente debe proveer los artículos de una marca reconocida, de alta calidad, que cumplan normas y especificaciones de las regulaciones nacionales e internacionales.

2. El contratista mantendrá fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, cuando haya lugar.

3. Los elementos eléctricos objeto de adquisición deberán cumplir con la reglamentación vigente del Ministerio de Minas y Energía, con respecto a las especificaciones técnicas mínimas aceptada en el uso de fuentes lumínicas, en los edificios que sean sede de entidades públicas cualquier orden (Decreto 2331 del 2007, Decreto 895 del 2008 y Resolución 180606 del 2008).

4. Si durante la ejecución del contrato, se establece que los productos suministrados son de mala calidad, la ENTIDAD podrá exigir el cambio de la marca de dichos productos sin que éste genere aumento en el precio de los mismos.

5. El contratista garantizará la calidad de los productos por defectos de fabricación, efectuando la reposición de las mercancías sin ningún costo para la ENTIDAD.

6. El transporte y la entrega de los elementos estarán a cargo del CONTRATISTA, y serán entregados en la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja, ubicada en la Calle 49 No. 9 - 09 Edificio Luisa del Distrito de Barrancabermeja, Santander.

7. Para los accesorios y tuberías las superficies deben ser lisas tanto en color como en textura y tener aspecto limpio, uniforme, libre de grumos, huecos, fisuras, ampollas, burbujas o elementos extraños.
8. Los materiales en PVC solicitados también deben ser resistentes a la intemperie, a los agentes químicos y corrosivos, de peso liviano y de mayor durabilidad.

9. La pintura debe ser de excelente calidad, de buena adherencia, flexibilidad, resistente y de excelente acabado.

10. Los materiales y accesorios cambiados deberán ser reportados al supervisor del contrato, quien es el encargado de su ejecución y control. El contratista deberá mostrar el material al funcionario responsable de ejercer la supervisión y control del contrato quien procederá a levantar un acta suscrita entre los mismos.

11. En caso de requerirse, todo material o accesorios que se reemplacen y que ocasionen impacto ambiental, incluyendo las lámparas, luminarias deben ser retirados por el Contratista quien certificará su disposición final teniendo en cuenta la aplicación de las normas de impacto ambiental.

12. Efectuar la respectiva separación y gestión de residuos aprovechables y/o RAEE's durante la ejecución del contrato.

13. Entregar al **SUPERVISOR** los (bienes, servicios o productos) objeto del contrato, cumpliendo la totalidad de las especificaciones contenidas en el **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y demás anexos que hacen parte integral del pliego y del contrato.

14. Entregar el pedido al Supervisor del contrato o a la persona autorizada por él, cuando haya lugar, según la solicitud que se envíe por correo electrónico o por el medio que se convenga. Previo a esto, se definirá quienes son las personas autorizadas (y sus reemplazos) que puede(n) hacer las solicitudes y recibidos de los elementos solicitados. Si la entrega se realiza a una persona diferente, el contratista asumirá la responsabilidad de la pérdida, extravío o daño de los elementos y la Entidad contratante no estará obligada al pago si no se verifica el recibo a satisfacción.

15. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado de la presente convocatoria.

3.1 Condiciones Técnicas Adicionales

1. Estar al día en los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), enviando la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) una vez sea pagada al correo electrónico del supervisor del contrato junto con la Certificación expedida por el Representante legal o revisor fiscal según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra al día en dichos pagos.

2. Atender los cambios y sugerencias que realice el Supervisor del contrato o el Jefe de la División Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

3. El oferente favorecido deberá facilitar la labor del supervisor, suministrando toda la información técnica requerida para el efecto.

4. El proponente debe incluir el valor de los insumos: costo de materiales, mano de obra, equipos y herramientas, transporte y en general todo aquello que sea necesario para la ejecución, funcionamiento y aceptación de la actividad.

5. Es de anotar que cualquier incorrección del trabajo mal ejecutado, se corregirá, y reemplazará, hasta que a juicio del supervisor se pueda recibir, en ese momento se autorizará su pago. El oferente favorecido deberá facilitar la labor del supervisor, suministrando toda la información técnica requerida para el efecto.

6. Cualquier daño que sufran los equipos, las instalaciones y otros elementos que se vean afectados por la ejecución de actividades no coordinadas con la debida antelación, será responsabilidad del CONTRATISTA y por tanto el supervisor exigirá la reparación o reposición inmediata del bien.

7. De la misma manera mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros relacionados por esta actividad.

8. En el desarrollo de la ejecución, el supervisor podrá revisar todos los procesos de fabricación, ordenar la remoción o reparación de cualquier parte que no cumpla con lo estipulado en las especificaciones consignadas en el respectivo contrato o lo ofrecido en su propuesta.

3.2 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública, así como las contenidas en los estudios previos, y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 y numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la comunicación de Aceptación de la Oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección será hasta por **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

5. FORMA DE PAGO

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:** Un solo pago previo cumplimiento del contrato certificado por el Supervisor; *d*entro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
1 Lista de 37 artículos para entregar	30 días calendario, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.	100	100
TOTALES	Plazo de ejecución total 30 días calendario	100% de ejecución	100% de pago

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura electrónica dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario y a lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)**

Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** *ACTA DE ENTREGA* y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato. **d)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista; **e)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA DIAN, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad, y **(f)** *ACTA DE ENTREGA* y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el *CONTRATISTA* aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del *CONTRATISTA* en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El *CONTRATISTA* no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

La factura electrónica debe ser enviada a SIIF, así:

1. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
2. Diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, lo siguiente: #$ el código de identificación de la PCI de la U.A.E. DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, ejemplo:

   #$13-10-00-029;contrato29-xxx-2026;ltorresv3@dian.gov.co#$

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

La factura electrónica y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja, la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA DIAN, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

6.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, cuando haya lugar; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, cuando haya lugar; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor”.

6.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales

6.1.3 Plazo para la liquidación del contrato: *(NO APLICA)*

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. ***(NO APLICA).***

Para efectos de la liquidación, el valor final del contrato será el resultante de multiplicar los precios unitarios presentados en la oferta, por el número total de bienes o servicios recibidos a satisfacción por la DIAN.

6.1.3 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato. **literal (iii) No aplica.**

6.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega:

La entrega de los materiales eléctricos y de ferretería en general objeto del presente proceso de contratación será en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja, ubicada en la Calle 49 No. 9-09 Edificio Luisa del Distrito de Barrancabermeja-Santander.

7. GARANTÍAS

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto, plazo y valor de la misma, circunscrita a la modalidad de mínima cuantía, y confluyendo herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato, y que la forma de pago se pactó en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se exigirá al contratista constitución de garantías para el presente Proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. subsección Quinta, sección 1, capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 por cuanto: La Entidad estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de mínima cuantía, motivo por el cual la Entidad no exigirá garantía alguna dado el valor estimado del contrato, la experiencia y seriedad de las empresas oferentes en el mercado y la trayectoria histórica de desempeño contractual que se ha tenido en la adquisición de la prestación del servicio en los últimos años. Los pagos que efectué la DIAN al contratista están supeditados al cumplimiento satisfactorio del contrato, razón por la cual, los recursos de la Entidad no estarán en riesgo.

NOTA: *El inciso 5° del Art. 7° de* la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio, cuando haya lugar; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2], cuando haya lugar; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del contratista y su personal; **(iv)** El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la *UAE-DIAN* o *ARL*; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo *SG-SST* de la *UAE-DIAN*; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada

del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cuando haya lugar.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

9. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Entregar los elementos objeto del contrato, nuevos, de primera calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.
3. Entregar al SUPERVISOR los (bienes, servicios o productos) objeto del contrato, cumpliendo la totalidad de las especificaciones contenidas en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás anexos que hacen parte integral del pliego y del contrato.
4. Entregar el pedido al Supervisor del contrato o a la persona autorizada por él, cuando haya lugar, según la solicitud que se envíe por correo electrónico o por el medio que se convenga. Previo a esto, se definirá quienes son las personas autorizadas (y sus reemplazos) que puede(n) hacer las solicitudes y recibidos de los elementos solicitados. Si la entrega se realiza a una persona diferente, el contratista asumirá la responsabilidad de la pérdida, extravío o daño de los elementos y la Entidad contratante no estará obligada al pago si no se verifica el recibo a satisfacción.
5. Entregar los pedidos de acuerdo con las cantidades requeridas, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. En caso de requerirse, todo material o accesorios que se reemplacen y que ocasionen impacto ambiental, incluyendo las lámparas, luminarias deben ser retirados por el Contratista quien certificará su disposición final teniendo en cuenta la aplicación de las normas de impacto ambiental.
7. Efectuar la respectiva separación y gestión de residuos aprovechables y/o RAEE's durante la ejecución del contrato.
8. El contratista deberá disponer el bodegaje, sin costo adicional, para los elementos que previamente haya solicitado y tenerlos disponibles para despacho en el momento en que sean requeridos.
9. Entregar copia vigente de los permisos, certificaciones, manuales, garantías y documentación soporte, expedidas por el fabricante o la autoridad competente de aquellos productos que así lo requieran.

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

10. Atender en el menor tiempo, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, incluyendo los requerimientos de bienes que no estén incluidos en el listado original, siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual.
11. Constituir y mantener actualizada la Garantía Única exigida en el contrato (si es el caso).
12. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaración de caducidad.
13. Responder por la reparación totalmente gratuita de los defectos de fábrica de los productos (bienes) entregados, así como por su transporte de ser necesario, y el cambio oportuno de los repuestos, cuando durante el término de la GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA de los bienes entregados, la DIAN le informe de alguna falla de los mismos (reclamación). Si el bien no admite reparación, el proveedor (CONTRATISTA) deberá proceder a la reposición total del bien o a la devolución del dinero, mediante consignación en la cuenta del tesoro nacional que para el efecto le sea informada. En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, a elección de la DIAN, el proveedor (CONTRATISTA) deberá efectuar una nueva reparación (mantenimiento correctivo) o la devolución total del precio pagado o el cambio por otro bien de las mismas especificaciones técnicas.
14. Entregar al SUPERVISOR las fichas técnicas de cada uno de los bienes objeto del contrato, expedidas por el fabricante, que deben corresponder a las especificaciones establecidas en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
15. El CONTRATISTA se obliga solidariamente con el FABRICANTE, a responder por el buen estado de los bienes objeto del contrato y por sus condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles y ofrecidas.
16. El CONTRATISTA se obliga a entregar a la DIAN información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los bienes que en cumplimiento del contrato entregue, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.
17. El CONTRATISTA en su calidad de proveedor será solidariamente responsable con el fabricante por los daños causados por los defectos de sus productos, sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar. Como daño se entienden los siguientes: (a) Muerte o lesiones corporales, causadas por el producto defectuoso; y (b) Los producidos a una cosa diferente del producto defectuoso, causados por el mismo. Lo anterior sin perjuicio de que la DIAN o el tercero afectado pueda reclamar otro tipo de indemnizaciones de acuerdo con la ley.
18. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos (bienes) que entregará a la DIAN en ejecución del contrato, durante el término de la garantía legal y suplementaria contada a partir de la instalación y ENTREGA en funcionamiento de los mismos.
19. Suscribir con el SUPERVISOR el ACTA DE ENTREGA de los bienes objeto del contrato, dejando constancia de la fecha, para efectos del cómputo del término de la GARANTÍA LEGAL de los bienes.

10. OBLIGACIONES DE LA DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.

5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

11. SUPERVISION

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la División Administrativa y Financiera, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Para el efecto la supervisión general, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será ejercida por el Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja designado, asignado, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien designe el Ordenador del Gasto.

Si durante la ejecución del contrato la UAE-DIAN necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor será comunicada por escrito al CONTRATISTA y publicada en el SECOP II, sin que para el efecto la UAE-DIAN requiera autorización previa o posterior del CONTRATISTA.

11.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

11.2 Obligaciones especiales del supervisor

1. Dar a conocer al CONTRATISTA para la suscripción del acta de iniciación copia de la CARTILLA CTFI-0109 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA y el MANUAL DE CONTRATACIÓN MN-FI-0013.Verificar y controlar la información presentada por el contratista.
2. Suscribir con el contratista el acta de inicio.
3. Verificar la calidad de los servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Revisar el cumplimiento de requisitos de las facturas y sus soportes entregados por el contratista a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja de manera física y electrónica.
6. Revisar, aprobar y remitir al área de Contabilidad de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja para el correspondiente pago, las facturas presentadas por el contratista, debidamente aceptadas, acompañadas de las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, el documento soporte del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos

Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), ARL, cuando corresponda.

7. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna, de acuerdo con el cronograma de trabajo acordado para el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.
8. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
10. Coordinar la logística necesaria para que la ejecución del contrato se realice de forma oportuna y eficiente.
11. Verificar que el contratista realice las actividades correspondientes en los términos establecidos en el cronograma.
12. Elaborar y publicar en SECOP II, los informes periódicos (mensuales) y final de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Informar cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al Contratista y sus respuestas, así como las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento, en concordancia con lo previsto por los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
14. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el Contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo.
15. Realizar el seguimiento a la matriz de riesgos de acuerdo a la periodicidad establecida en la misma, reportar de manera oportuna la ocurrencia de cualquier evento que pueda estar configurando alguno de estos riesgos y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
16. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento del objeto contratado.
17. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

12. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Distrito de Barrancabermeja-Santander.

13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera relación laboral entre la UAE-DIAN y el CONTRATISTA, ni entre la UAE-DIAN y el personal del que disponga el CONTRATISTA para la ejecución del contrato. Los servicios profesionales prestados por el CONTRATISTA se remuneran mediante el pago de los honorarios pactados, que incluyen la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas. El CONTRATISTA tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado.

14. INDEMNIDAD DE LA DIAN:

El CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA DIAN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, y que conoce las consecuencias que se derivan para el CONTRATISTA por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA está obligado a **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, obligándose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontraría bajo responsabilidad del CONTRATISTA las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la UAE-DIAN; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA debe instruir a su personal para garantizar el cumplimiento de esta obligación; PARÁGRAFO 2. El CONTRATISTA responderá por el incumplimiento de esta obligación, mediante

la indemnización de los perjuicios que con su inobservancia pueda generar a la UAE-DIAN y/o a terceros.

17. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS

Para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, evitando generar una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Para resolver las controversias contractuales, antes de acudir al Juez del Contrato, las partes deben intentar resolver las controversias a través de la conciliación, amigable composición y/o transacción (Art.68, L.80/93).

18. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos estatales son INTUITO PERSONAE. El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la DIAN, publicada a través de la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO 1. La cesión del contrato que realice el CONTRATISTA sin autorización previa y escrita de la DIAN no producirá efecto alguno ante la DIAN, ni frente a terceros.

19. GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA

El CONTRATISTA garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y la Ley 1480 de 2011.

20. DERECHOS DE AUTOR. (NO APLICA).

OPCIÓN 1: El CONTRATISTA es el titular de los DERECHOS MORALES DE AUTOR y cede a favor de LA DIAN los DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR de las obras que se produzcan en ejecución del contrato, por el término de VEINTE (20) AÑOS contados a partir de la entrega de la obra. PARÁGRAFO 1. La transferencia de los DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR no requiere documento privado reconocido ante notario o escritura pública. PARÁGRAFO 2. La transferencia de los DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR debe ser registrada ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que tenga efectos frente a terceros. **(NO APLICA).**

OPCIÓN 2: El CONTRATISTA es el titular de los DERECHOS MORALES DE AUTOR. La licencia otorgada por el fabricante del software no implica transferencia de DERECHOS MORALES ni PATRIMONIALES A LA DIAN. Esta licencia solo le permite a la DIAN el derecho al USO (a perpetuidad o por el término de ___ meses). **(NO APLICA).**

21. LEGISLACIÓN APLICABLE

Como resultado del proceso de selección se celebrará un CONTRATO ESTATAL que se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 597 de 1999, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 1952 de 2019, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, en el contrato o en la oferta, se aplicará lo señalado en las normas legales Comerciales y Civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

22. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

22.1 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

22.1.1 Penal pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

22.1.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **1%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

22.1.3 Caducidad especial

Si el contratista (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES (siempre y cuando se trate de un contrato en los que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 permita que se pacte esta cláusula)

Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la UAE-DIAN, como consecuencia de la no ejecución del contrato, la UAE-DIAN podrá ejercer las facultades excepcionales establecidas en el Art. 14, Art. 15, Art. 16, Art. 17 y Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

24. MÉRITO EJECUTIVO

El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual las partes renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio.

25. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, salvo que de manera anticipada ocurra cualquiera de las siguientes condiciones: **(i)** Cumplimiento del objeto; (ii) terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las Partes; o (iii) Imposibilidad de cumplimiento del objeto.

26. GASTOS

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, cuando haya lugar.

27. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

28. REQUISITOS GENERALES DE SST PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO

EL CONTRATISTA o cada uno de los integrantes del CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, según el caso, debe presentar para la firma del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: **(i)** Certificación del revisor fiscal o representante legal del CONTRATISTA, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales y en la que manifieste si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración; **(ii)** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, cuando aplique; y **(iii)** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato, cuando aplique.

29. REQUISITOS GENERALES DE SST PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST).

Durante el plazo de ejecución del contrato, el *CONTRATISTA* deberá cumplir las siguientes obligaciones: : **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en SST programadas por la UAE-DIAN (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*),cuando haya lugar; ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social y parafiscales; ***(iii)*** Contribuir al

cumplimiento de la *POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO* de la UAE-DIAN adoptada mediante *RES.0062 DE 01/09/2016*; ***(iv)*** Garantizar la utilización permanente de *ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP* por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(v)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(vi)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vii)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(viii)*** Implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(ix)** Presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(x)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano**, recomendó mediante correo electrónico de 25/02/2026 exigir los siguientes requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al tipo de actividad a contratar:

A. Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.

2. El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

3. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.

5. Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN. que se realicen durante la ejecución del contrato. *(Solo aplica para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

6. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.

7. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia. *(Solo aplica para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

8. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo sub_tal_bienestar@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento. *(Solo aplica para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

9. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la *Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la* UAE-DIAN.

10. Acreditar que el contratante realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso o periódicos a sus trabajadores.

11. Inducción en SG-SST de la empresa contratista. La empresa contratista debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa. *(Solo aplica para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

12. Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato. Los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST (Se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión). *(Solo aplica para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

Requisitos SST para tareas de alto riesgo en general:

1. Técnico, Tecnólogo, Profesional en SST o Profesional con Especialización o Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente en SST, de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 0312 de 2019, que acompañe las actividades a realizar durante la vigencia del contrato, quien debe hacer el análisis de riesgos, plantear medidas preventivas y correctivas, las cuales deben quedar documentadas en formatos de análisis de riesgos de seguridad, y que además acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Res. 4927 de 2016 y Res. 0312 de 2019), esta será la persona responsable de Suspender las labores cuando se presente peligro inminente que amenace la salud o la integridad de los trabajadores, de la propiedad o del medio ambiente.
2. Remitir la matriz de Análisis de riesgos relacionados con la actividad contratada, con las medidas colectivas e individuales para mitigar los riesgos identificados en el desarrollo de la actividad con indicaciones y recomendaciones de seguridad a adoptar para cada una de ellas. Se deben incluir tareas críticas (riesgos de trabajo en alturas, riesgo eléctrico, riesgo en excavaciones, trabajo en caliente, manejo con sustancias peligrosas, izaje de cargas, trabajo en espacios confinados) y demás riesgos asociados como son: biomecánico, físico, mecánico (uso de herramientas manuales, ayudas mecánicas), uso de maquinaria pesada, riesgo biológico, riesgo biomecánico, riesgo locativo, etc.
3. Presentar matriz de elementos de protección personal aplicable a todas las actividades a realizar. De acuerdo a lo anterior, los trabajadores deben usar los elementos de protección aplicados a cada caso, los cuales deben estar en perfecto estado. En estos se incluyen los elementos de protección contra caídas.

4. Realizar aseguramiento y señalización de áreas de almacenamiento de material y/o químicos, áreas de trabajo donde exista riesgo de accidente, áreas de depósitos de escombros.
5. El contratista debe garantizar que durante las jornadas laborales se permitan los espacios y condiciones para generar pausas para hidratación, pausas activas, verificación de condiciones de seguridad y retroalimentación (charlas de seguridad).

Requisitos SST para riesgos eléctricos:

1. Anexar programa de riesgo eléctrico, en el cual se relacionen las actividades encaminadas a la protección de la seguridad de los trabajadores y de las instalaciones, las cuales deben cumplir con la normativa vigente en SST y que acaten las reglamentaciones dispuestas por el RETIE vigente.
2. Las personas que realizan trabajos con riesgo eléctrico deben ser competentes y deben tener capacitaciones especificas en los riesgos de la labor contratada.

3. Las personas que realizan trabajos con riesgo eléctrico deben contar con **Soporte del Cumplimiento de las Matrículas por Nivel de Competencia** en los siguientes niveles:

    - **Ingeniero Electricista/Electromecánico**: Adjuntar matrícula ACIEM, conforme a la Ley 51 de 1986 y Ley 842 de 2003. Verificar en https://www.consejoprofesional.org.co.
    - **Tecnólogo Electricista/Electromecánico**: Adjuntar matrícula CONATEL, según la Ley 392 de 1997 y Ley 842 de 2003. Verificar en http://www.conaltel.org/c_sancionados.php.
    - **Técnico Electricista**: Adjuntar matrícula CONTE conforme al Decreto Reglamentario 991/91 y sus modificaciones. Verificar en https://www.conte.org.co/matriculassc/control/.

4. El contratista debe disponer de mecanismos, herramientas y los elementos de protección personal para su personal, requeridos para riesgo eléctrico de quienes se encuentren expuestos, así como personal competente para la ejecución de actividades.

5. Elementos de Protección Mínimos contra riesgos eléctricos:
    - **Guantes dieléctricos:** Los trabajadores deben usar guantes con certificación NTC 1665, diseñados para resistir el voltaje específico del equipo intervenido. Deben ser inspeccionados antes de cada uso.
    - **Botas dieléctricas:** Uso obligatorio de botas con aislamiento eléctrico que cumplan con la norma NTC-ISO 20345.
    - **Casco de seguridad dieléctrico**: Casco certificado bajo NTC 5771 para evitar descargas por contacto accidental con conductores energizados.
    - **Ropa de trabajo ignífuga:** Prendas con resistencia al arco eléctrico y al fuego, certificadas según la norma NFPA 70E o NTC 2235.
    - **Gafas de seguridad dieléctrica:** Protección ocular con lentes certificados según la norma ANSI Z87.1, resistentes a impactos y arcos eléctricos.
    - **Guantes de trabajo mecánico:** Uso obligatorio de guantes certificados bajo NTC 1833, resistentes a cortes y abrasiones, para manipulación de herramientas o componentes eléctricos.
    - **Protección visual Gafas con filtro UV y antiimpacto:** Certificación bajo la norma ANSI Z87.1, necesarias si las actividades implican trabajos de soldadura, corte o manipulación de equipos de iluminación.

- **Otros según el tipo de trabajo y riesgos específicos.**

6. Herramientas y equipos especializados:
   - **Herramientas aisladas:** Todo el equipo debe cumplir con la norma IEC 60900, para evitar descargas eléctricas durante el uso.
   - **Detector de voltaje portátil con calibración vigente:** Uso obligatorio para verificar la desenergización de los sistemas antes de realizar el mantenimiento.
   - **Otros según el tipo de trabajo y riesgos específicos.**

7. Antes de realizar la actividad: Se debe hacer la planeación y programación del trabajo, determinando el método de trabajo a realizar. Esto debe quedar documentado y divulgado al personal que desarrolla la actividad, así como al personal expuesto o que se encuentre dentro de las instalaciones. Cualquier cambio debe quedar contemplado dentro de del documento y así mismo su divulgación.
8. Diligenciar los permisos de trabajo por el personal experto y validado por el supervisor del contratista, así como del encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionando los riesgos a los que se encuentran expuestos y mecanismos de control.
9. Siempre que se trabaje en áreas con secciones múltiples muy semejantes como el caso de una sección de subestación, se debe marcar la sección de trabajo, acordonándola o usando barreras con avisos preventivos, a fin de que sean identificadas claramente cuáles son las partes desenergizadas y cuáles las energizadas.
10. Durante el desarrollo de la actividad, El supervisor debe hacer cumplir las normas y procedimientos seguros de trabajo, contemplando también la señalización, demarcación, aislamiento de dichos procedimientos y demás normas contempladas en el programa de riesgo eléctrico de la empresa contratista.

Requisitos SST para riesgos en trabajos en alturas:

1. Para los trabajos con riesgo de trabajo en alturas (*Res. 4272 de 2021)* Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. Debe existir un Coordinador de trabajo en Alturas. La designación del coordinador de trabajo en alturas no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función puede ser llevada a cabo por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (programa de salud ocupacional) o cualquier otro trabajador designado por el empleador"). Esta persona debe también diligenciar el análisis de trabajo seguro, quien revise previamente, durante y al finalizar las condiciones del lugar de trabajo, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Así mismo, debe prever que las herramientas y/o equipos a usar son las necesarias y acordes a las condiciones del lugar. El análisis de trabajo seguro y el permiso de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de trabajo seguro y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.
2. Cumplir con lo establecido en la Res. 4272 de 2021 y las demás normas que lo complementen.
3. Entregar Certificaciones de capacitación: coordinador de trabajo en aturas con soportes de certificación vigente, al igual que certificaciones de curso de trabajo en alturas nivel avanzado vigente para personal operativo que realiza el trabajo en alturas.
4. Soporte que evidencie la última inspección de equipos de protección contra caídas que va a desarrollar las actividades contratadas por la entidad.
5. Remitir Copia de Conceptos de aptitud médica laboral expedidos al personal que desarrollará actividades de alturas y al coordinador de trabajo en alturas vigente.

6. El contratista debe suministrar todos los elementos de protección personal y protección contra caídas para trabajo en alturas conforme lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.

**** Trabajo en alturas:*** *Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. (Res. 4272 de 2021).*

Requisitos SST para riesgos en espacios confinados (en caso de que aplique):**

1. La empresa contratista debe anexar el programa de Trabajo Seguro en Espacios Confinados, el cual debe estar basado en las normas OSHA 29 CFR 1910.146 Trabajo en Espacios Confinados.
2. Antes de iniciar a trabajar en espacios confinados o cuantas veces se contemple en el programa de Trabajo Seguro en Espacios Confinados, se debe hacer prueba de calificación del aire. Garantizando que el aire fue verificado en todo el espacio confinado de lado a lado y de arriba hacia abajo, el cual debe ser realizarlo un trabajador capacitado que utiliza equipo de detección que tiene sondas y líneas de muestreo remotas. Estos registros deben quedar registrados en el permiso de trabajo para espacios confinados. Estos resultados deben indicar que el nivel de oxígeno está dentro de los límites de seguridad y que no hay atmósferas peligrosas presentes.
3. Se debe hacer uso de Señalización normalizada para informar clara y precisamente de manera permanente que se están realizando trabajos en el interior de espacios confinados para evitar caída de personas en los espacios confinados, y así mismo, advertir que hay personas allí dentro.
4. Se debe demostrar que todo el personal que vaya a entrar en espacios recibió adiestramiento antes de entrar y anualmente, esta capacitación incluirá los riesgos asociados con la entrada, la necesidad del equipo de protección, así como el uso y las limitaciones. También se deben dar a conocer los procedimientos alternos para entrar a estos espacios.
5. Debe existir un supervisor competente en espacios confinados, quien sea el encargado de realizar el permiso de trabajo y análisis de trabajo seguro, quien revise previamente, durante la realización del trabajo y al finalizar las condiciones del espacio confinado, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Así mismo, debe prever que las herramientas y/o equipos a usar son las necesarias y acordes a las condiciones del lugar. El supervisor deberá explicar a l ayudante quien tendrá claro al igual que el resto de los trabajadores, los riesgos y peligros, así como las actividades a realizar según lo descrito en el análisis de trabajo seguro. El análisis de trabajo seguro y el permiso de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de trabajo seguro y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.
6. Cuando se solicite un permiso para trabajo en espacios confinados y se requiera de otros permisos como el de trabajos en alturas y/o trabajos en caliente, al mismo tiempo, es indispensable verificar que todos los requerimientos de seguridad de los otros permisos se cumplan. En el que se definan las herramientas, equipos de iluminación necesarios, etc., de acuerdo con cada caso.
7. Los trabajadores que ingresen a espacios confinados deben contar, como mínimo, con arnés de cuerpo completo con línea de vida o sistema de rescate, ropa de protección adecuada según la evaluación de riesgos (como trajes de protección química cuando aplique), protección respiratoria conforme al tipo de atmósfera identificada (filtros o equipos autónomos), guantes, gafas de seguridad y demás elementos de protección personal definidos en el artículo 13 de la Resolución 0491 de 2020. En los casos en que dentro del

espacio confinado o en su acceso exista riesgo de caída desde una altura igual o superior a 2 metros, se deberán aplicar adicionalmente los lineamientos establecidos en la Resolución 4272 de 2021 sobre trabajo en alturas.

Requisitos SST para riesgos químicos:

1. El contratista o proveedor deberá implementar un programa para la gestión segura de los productos químicos utilizados, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y la normativa establecida en el Decreto 1496 de 2018. Este programa debe incluir el manejo, almacenamiento, etiquetado y disposición adecuada de productos químicos, garantizando la protección de los trabajadores y del medio ambiente.
2. El contratista o proveedor debe entregar las Hoja de Seguridad (FDS) de todos los productos químicos que se utilizarán en la prestación del servicio o los que sean objeto del contrato. Estas fichas deben estar actualizadas y disponibles para todos los trabajadores y responsables de SST.
3. Todos los productos químicos utilizados en el servicio o los que sean objetos del contrato deben estar etiquetados conforme a los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (SGA). Las etiquetas deben incluir información clara sobre los peligros, símbolos de advertencia, medidas de precaución, y palabras de advertencia de acuerdo con la normativa vigente.

Requisitos generales para atención de emergencias:

1. Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.
2. Contar con personal competente para la atención de emergencias.
3. Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de emergencias o rescates.
4. El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.
5. El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.
6. Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias.

Requisitos para atención de emergencias en arriendos:

1. El arrendador (dueño del inmueble) deberá garantizar la instalación y mantenimiento de sistemas de alarma contra incendios, señalización de evacuación, salidas de emergencia, punto de encuentro, extintores y lámparas de emergencia, en cumplimiento de la Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos de Colombia), que exige la gestión integral del riesgo contra incendios, de la Resolución 180540 de 2010 (RETILAP), la cual establece los requisitos para la iluminación de emergencia en edificaciones y de la Resolución 1016 de 1989. Estos sistemas deberán asegurar la evacuación segura del personal en caso de emergencias, cumpliendo con los estándares técnicos especificados en la Sección 470 del RETILAP, que regula el alumbrado de emergencia en áreas clave, tales como intersecciones de corredores, escaleras y salidas de emergencia. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos de la NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano), que regula los

sistemas eléctricos de emergencia, asegurando que la infraestructura eléctrica que soporta estos dispositivos esté diseñada para funcionar de manera segura durante situaciones de emergencia, tal como se indica en la Sección 700 del código.

2. **Concepto Técnico de Protección Contra Incendios (SPCI) y Condiciones de Seguridad Humanas (SH**) en edificaciones y establecimiento **emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos** Local, Municipal o Distrital para dar cumplimiento a la Resolución 1016 de 1989, al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y a la Ley 1575 de 2012.

30. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Colombia viene avanzando en la implementación de la *POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)*, la cual actualizó e integró la *PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)* y el *PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)*, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su *CICLO DE VIDA*, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el *SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).*

Aunado a lo anterior, en la *CUMBRE DE LA TIERRA* del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del *MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE*, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la *DIAN* en el *CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001,* adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el CICLO DE VIDA del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su CICLO DE VIDA, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

La **COORDINACIÓN DE PROCESOS Y RIESGOS OPERACIONALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS**, recomendó lo siguiente:

Para este objeto contractual es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral 5. ASPECTOS GENERALES, subnumeral 3 del documento ***CT-ADF-0104 "Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional",*** *el cual indica entre otros que: "En este sentido para la contratación de los servicios de que trata este numeral, la DIAN, incluirá en el aparte "Sistema de Gestión Ambiental" del FT-FI-2617 "Solicitud de Adquisición" y de Estudios Previos correspondiente, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental para sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser informadas por el supervisor del contrato a los contratistas, al momento de la firma del acta de inicio, de tal suerte que su actuar durante la ejecución del contrato guarde coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad."* Las "*Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental*", aplicables para el objeto contractual de la consulta, son las relacionadas a continuación:

Objeto contractual	Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental
"SUMINSITRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, HIDROSANITARIOS Y DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS SEDE BARRANCABERMEJA."	Es necesario que el proveedor del servicio cumpla con lo siguiente: • Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICs para adelantar las actividades del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos. • De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer impresiones por ambas caras de las hojas del documento. • Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato. • Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato. • Si en el desarrollo de las actividades del contrato se generan residuos, estos deben ser retirados por el contratista y dispuestos a través de prácticas seguras que garanticen el menor impacto ambiental y, que atiendan el cumplimiento de la normatividad vigente en el país sobre la separación de residuos sólidos en la fuente, lo que implica la observancia del Código Nacional de Colores adoptado mediante la Resolución 2184 de 2019, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicable para residuos ordinarios. En caso de generarse residuos peligrosos, separarlos y disponerlos dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, sobre el tema, en todo caso entregando los respectivos certificados de disposición final, al supervisor del contrato.

	• El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de residuos sólidos y desechos que se manipulen, en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes aplicables al objeto contractual, la legislación ambiental descrita y demás normas que las deroguen, modifiquen o sustituyan, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia. • El cuarto de residuos sólidos, residuos aprovechables, residuos peligrosos, incluido en las Condiciones Técnicas Mínimas del Anexo técnico, deberá contar con la respectiva señalización y definición de espacios separados, de tal suerte que los residuos, tanto aprovechables como peligrosos no se mezclen y cuenten con las condiciones adecuadas de almacenamiento temporal, previo a su respectiva disposición. Para este punto es pertinente consultar las cartillas ubicadas en el Listado Maestro de Documentos en Diannet: CT-ADF-0032 - *Cartilla del programa para la gestión integral de residuos sólidos aprovechables*, CT-ADF-0033 - *Cartilla del programa para la gestión integral de residuos sólidos peligrosos* y CT-ADF-0111 - *Plan de gestión integral de residuos sólidos peligrosos -PGIRESPEL-* (si aplica)

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001 (Versión 11) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post contractuales.

Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

31. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV.

La DIAN en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075 la cual tiene como objetivos específicos: (i) Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios y contratistas de la entidad; (ii) Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios y contratados que participen en las actividades de la entidad; (iii) Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados contratistas y/o vehículos (propios o contratados) durante el cumplimiento de sus funciones; y (iv) Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o contratados) que intervengan en la actividades de su PESV.

Por lo anterior, cuando el proponente / contratista está obligado a tener *Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV* y no presenta a la DIAN la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la DIAN remitirá esta información a la Superintendencia de Puertos y Transporte para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

***OPCIÓN 1: (Para contratos de transporte)* (NO APLICA)**
Como el contrato tiene por objeto el transporte de Elija un elemento., los proponentes y cuando aplique cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán:

- Informar en la carta de presentación de la oferta si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social deben fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o si deben contratar o administrar personal de conductores
- Presentar como requisito de verificación técnica adicional, copia del radicado de registro del Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV ante la Entidad correspondiente o copia de su aprobación para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/12 y Art. 2.2.4.6.4., D.1072/15. En caso de no adjuntar el documento se considerará como rechazada la oferta presentada.

OPCIÓN 2: (Para contratos distintos al de transporte)
Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**,** EL PROPONENTE o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** se estableció que la DIAN durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los contratistas de la DIAN tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La DIAN dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del PESV, sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La Coordinación de Servicios Generales, de la **Subdirección Administrativa,** mediante correo electrónico de fecha 24-02-2026 informó lo siguiente:

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022 (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	**2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, acorde con los objetos de contrato "COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, HIDROSANITARIOS Y DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS SEDE BARRANCABERMEJA**", no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial.**

32. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en SECOP II, y para su ejecución requiere: (i) Registro Presupuestal, (ii) Constitución de Garantía de cumplimiento, cuando haya lugar; (iii) Aprobación de la Garantía de cumplimiento, cuando haya lugar y (iv) Suscripción del acta de inicio.